

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**Señores:**  
**Consejo Provincial de Educación**  
**Ministerio de Educación y DD. HH**  
**Su Despacho**

Para su conocimiento y demás efectos legales, me dirijo a usted, con el fin de remitir Copia de Resolución N° 964 de fecha 20 de Septiembre de 2018, sobre Homologación de Resol N° 3933/18. Se adjunta una (01) fs. útil.-----

**Artículo 66.-** De la presentación efectuada por el requirente se correrá traslado a la parte contraria, citándola mediante cédula para que concurra a una audiencia de conciliación, con no menos de tres (3) días de anticipación. Cuando el domicilio del requerido se encontrare fuera de la provincia quedará a cargo del solicitante de la audiencia diligenciar la notificación correspondiente, debiendo computarse la distancia para fijar la fecha de audiencia, respetando el principio de gratuidad.-----

**Quando la audiencia fuese solicitada por la parte empleadora, la notificación estará a su cargo, pudiendo efectuarse por medio de carta documento o cédula, en cuyo caso podrá ser diligenciada por el Organismo previo pago del sellado por gastos administrativos que establezca la ley de tasas y servicios retributivos.**-----

**Artículo 67.-** El requerido deberá comparecer a la audiencia de conciliación en forma personal o por intermedio de apoderado, con debida acreditación de la personería. En el caso del empleador deberá concurrir munido de la documentación laboral obligatoria para una mejor dilucidación de la cuestión planteada. En caso de invocarse gestión procesal deberá ser ratificada en el término de diez (10) días bajo apercibiendo de aplicarse lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro respecto a dicho instituto.-----

**Artículo 68.-** La concurrencia a la primera audiencia es obligatoria, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes por obstrucción a la labor administrativa, excepto que se invoquen y acrediten causas justificadas o se decline expresamente la vía administrativa, lo cual deberá expresarse en la misma audiencia. A los fines de dejar constancia de la incomparecencia se deberá aguardar 30 minutos desde la hora oportunamente fijada.-----

**En caso de incomparecencia injustificada, el sumariante labrará el correspondiente Dictamen Acusatorio Circunstanciado procediendo al inicio del correspondiente sumario administrativo. La invocación y acreditación de justificativos deberá ser presentada con anterioridad al horario fijado para la audiencia, bajo apercibimiento de ser desestimado in limine la presentación.**-----

**Artículo 71.-** Si el reclamante no concurren encontrándose debidamente notificado, se lo citará a una nueva audiencia con la advertencia que su nueva incomparecencia será interpretada como desistimiento del reclamo en sede administrativa.-----

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**Viedma (R.N), 20 de Septiembre de 2018.**



-----  
**NOTIFICADO**

**FIRMA y ACLARACION**-----

**FECHA**-----

-----  
**NOTIFICADOR**

Dr. LUCAS ROMEO PICA  
Secretario de Estado de Trabajo  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VIEDMA, 20 SET. 2018

VISTO: El expediente administrativo 119071-SET-18, del registro de la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Septiembre de 2018, por Nota N° 0108, del Consejo Provincial de Educación, solicitan la homologación de la Resolución N 3933/18 sancionada en sesión del Consejo Provincial de Educación el día 17 de Septiembre del corriente año;

Que la Resolución N° 3933/18, establece el cargo de Auxiliar de las Escuelas Hogares pasa a denominarse "Maestro/a Auxiliar Docente de Escuela Hogar";

Que la Resolución N° 3933/18, incorpora el cargo de Maestro Auxiliar Docente de Escuela Hogar al escalafón para acceder a los cargos de ascenso en las Escuelas Hogares;

Que toma debida intervención la asesoría legal de la Secretaria de Estado de Trabajo mediante Dictamen N° 436/18;

Que, en consecuencia y atento las facultades conferidas por la Ley Provincial K N° 5255 y c.c., corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- HOMOLOGAR en todos sus términos la Resolución N° 3933/18 dictada en el ámbito del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 2°:- Notificar, a las partes involucradas dejando constancia de su Incorporación a las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3°:- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 964

DR. LUCAS ROMEO PICA  
SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO